Naciones Unidas A/C.5/63/L.64



## **Asamblea General**

Distr. limitada 23 de junio de 2009 Español Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones Quinta Comisión

Tema 148 del programa Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

> Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas oficiosas

## Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoria de la utilización de medidas extraordinarias para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur³ y la nota conexa del Secretario General⁴,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de doce meses, a partir del 31 de julio de 2007, y la posterior resolución 1828 (2008) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2008, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de julio de 2009,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y sus resoluciones posteriores sobre el tema, la última de las cuales fue la resolución 63/258 A, de 24 de diciembre de 2008,

<sup>4</sup> A/63/668/Add.1.





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/63/717.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/63/746/Add.4.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/63/668.

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973 y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades de la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía en la rendición de cuentas,

- 1. Solicita al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular futuras propuestas presupuestarias plenamente con arreglo a lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006 y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como en otras resoluciones pertinentes;
- 2. Toma nota del estado de las cuotas de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2009, incluidas las cuotas pendientes que ascienden a 200 millones de dólares de los Estados Unidos, lo que constituye aproximadamente un 8% del total de las cuotas, observa con preocupación que tan sólo treinta y siete Estados Miembros han pagado la totalidad de sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros, y en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;
- 3. Expresa su aprecio a los Estados Miembros que han pagado la totalidad de sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar la totalidad del pago de sus cuotas a la Operación;
- 4. Expresa preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
- 5. Expresa preocupación también por las demoras que ha debido experimentar el Secretario General para poder desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y proporcionarles los recursos suficientes;
- 6. Pone de relieve que todas las misiones de mantenimiento de la paz existentes y futuras recibirán el mismo trato sin discriminación alguna en lo que se refiere a disposiciones financieras y administrativas;
- 7. Pone de relieve también que se dotará a todas las misiones de mantenimiento de la paz de recursos adecuados para el desempeño efectivo y eficaz de sus respectivos mandatos;
- 8. Reitera su solicitud al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo los costos de las adquisiciones para la Operación;

**2** 09-37882

- 9. Reconoce con aprecio que el uso del centro logístico de Entebbe (Uganda) ha sido eficaz en función de los costos y ha permitido a las Naciones Unidas hacer economías, y acoge con beneplácito la ampliación del centro logístico a fin de proporcionar apoyo logístico a las operaciones de mantenimiento de la paz de la región y de seguir contribuyendo a una mayor eficiencia y capacidad de respuesta, teniendo en cuenta la labor que en la actualidad se está haciendo al respecto;
- 10. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se ajustan a los correspondientes mandatos legislativos;
- 11. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;
- 12. *Toma nota* del párrafo 52 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;
- 13. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que todo el personal cumple plenamente los procedimientos de seguridad en vigor;
- 14. Reafirma la sección XX de la resolución 61/276, y alienta a la Asamblea General a que, en la medida de lo posible, promueva la cooperación regional y entre las misiones con miras a lograr una mayor sinergia en la utilización de los recursos de la Organización y en el cumplimiento de los mandatos de las misiones, teniendo presente que es responsabilidad de cada misión preparar y ejecutar su propio presupuesto y controlar sus propios bienes y operaciones logísticas;
- 15. *Solicita* al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;
- 16. Solicita también al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con la máxima eficiencia y economía;
- 17. Solicita además al Secretario General que en los presupuestos futuros se indiquen, justifiquen y expliquen suficientemente los recursos necesarios propuestos para financiar los gastos operacionales a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones fundamentadas;
- 18. Solicita al Secretario General que asegure que las actividades de la Dependencia de Protección de los Niños se lleven a cabo de manera integrada y que sus necesidades de recursos se reflejen adecuadamente en las futuras solicitudes presupuestarias;
- 19. Solicita también al Secretario General que, a fin de reducir el costo de la contratación de personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible por que se contrate personal local para ocupar los puestos de plantilla del cuadro de servicios generales de la Operación, en consonancia con las necesidades de ésta;
- 20. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna<sup>3</sup> y de las observaciones del Secretario General<sup>4</sup> al respecto, y solicita al Secretario General que asegure la aplicación cabal de las recomendaciones;

09-37882

- 21. Destaca la importancia de que haya una mayor rendición de cuentas en la Organización y de asegurar una mayor rendición de cuentas del Secretario General a los Estados Miembros, entre otras cosas con miras a una aplicación efectiva y eficaz de los mandatos legislativos sobre adquisiciones y la correspondiente utilización de recursos financieros y humanos, así como en lo que se refiere a la facilitación de la información necesaria sobre cuestiones relacionadas con las adquisiciones que permita a los Estados Miembros adoptar decisiones bien fundamentadas;
- 22. *Solicita* al Secretario General que asegure que todos los proyectos sobre adquisiciones de la Organización se ajustan plenamente a las resoluciones pertinentes;
- 23. Solicita también al Secretario General que asegure que la experiencia adquirida con la aplicación previa de procedimientos administrativos flexibles se tenga plenamente en cuenta y se facilite información al respecto en el informe de ejecución de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur:
- 24. Solicita además, en relación con esta cuestión, que el Comité Asesor de Auditoria Independiente preste asesoramiento, con arreglo a su mandato, a la Asamblea General sobre medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de la gestión con arreglo a la auditoria y las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

## Informe sobre el presupuesto para el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010

25.	Decide consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híl	orida de la
Unión Afı	ricana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de	dólares
para el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010,		
incluidos	1.598.942.200 dólares para el mantenimiento de la G	Operación,
dólares, para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento		
de la paz y	y dólares para la Base Logística de las Naciones Un	idas;

## Financiación de la consignación

26. Decide también prorratear entre los Estados Miembros la suma de \_\_\_\_\_\_ dólares para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2009, de conformidad con los niveles actualizados aprobados por la Asamblea General en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009, como se establece en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

27. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución
973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del
prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 26 supra, las partes que
les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos por valor de
dólares, incluidos los ingresos estimados por concepto de contribuciones del
personal por valor de 2.088,358 dólares aprobado para la Operación, la cantidad
prorrateada de dólares de los ingresos estimados por concepto de
contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo y la cantidad
proporcional de dólares de los ingresos estimados por concepto de
contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones
Unidas;

**4** 09-37882

- 28. Decide prorratear entre los Estados Miembros la suma de \_\_\_\_\_\_ dólares para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 30 de junio de 2010, a una tasa mensual de \_\_\_\_\_\_ dólares, de conformidad con los niveles actualizados aprobados por la Asamblea General en su resolución 61/243, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009, como se establece en su resolución 61/237, y la establecida para 2010<sup>5</sup>, con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Operación;
- 29. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 28 supra, las partes que les correspondan de la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_ dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación por valor de 22.971.942 dólares, la cantidad prorrateada de \_\_\_\_\_\_\_ dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones de personal aprobados para la cuenta de apoyo y la cantidad prorrateada de \_\_\_\_\_\_ dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas;
- 30. Pone de relieve que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;
- 31. Alienta al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;
- 32. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;
- 33. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur".

09-37882

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Deberá ser aprobada por la Asamblea General.